



ALCALDIA

DECRETO N° 2426 /

CHIGUAYANTE, 12 DIC 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Decretos Alcaldicios N° 2391, N° 2392, N° 2393, N° 2395, N° 2396, N° 2398, N° 2399 y N° 2404, todos de fecha 05.12.2012; ORD. N° 01-2012 de fecha 11.12.2012, del Director de Asesoría jurídica; Dictámenes N° 54297, de fecha 17.11.2005 y N° 62481, del 31.12.2008, de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en los artículos 63 y 97 letra c) de la Ley N° 18.883; La facultad prevista en el artículo 53 de la Ley N° 19.880; Decreto Alcaldicio N° 2.405, de fecha 06 de diciembre de 2012 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

CONSIDERADO:

- 1° Que la facultad de autorización de horas extraordinaria constituye una prerrogativa que se entrega a la Autoridad Edilicia a la luz de lo previsto en el artículo 63 en relación con el artículo 97 letra c) de la Ley N° 18.883, siendo la compensación por la vía del descanso complementario la regla general y su retribución económica, una excepción.
- 2° Que constituye una carga impuesta a la Administración Municipal, el deber de garantizar el derecho al descanso, propósito que no se satisface ni se cumple con la carga horaria, de carácter extraordinaria, que se establece en los decretos alcaldicios que autorizan las horas extraordinarias, constituyéndose en una vulneración al derecho al descanso. Circunstancia anterior que debe ser reparada haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

- 1° Déjese sin efecto los Decretos Alcaldicios N° 2391, N° 2392, N° 2393, N° 2395, N° 2396, N° 2398, N° 2399 y N° 2404, todos de fecha 05.12.2012, que concedieron y dispusieron el pago de horas extraordinarias en favor del personal de planta y a contrata en ellos individualizados.
- 2° En su reemplazo díctese un nuevo Decreto Alcaldicio que autorice la realización de jornada extraordinaria garantizando el derecho al descanso y su compensación en los términos previstos en los artículos 63 al 67 de la Ley N° 18.883.
- 3° Procédase a la notificación del presente Decreto Alcaldicio invalidatorio a los interesados personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/jwb

Distribución:

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA: 13:40
FIRMA: 12/12/12





ALCALDIA

- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Departamento de Personal
- Carpeta Funcionario
- Interesados

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 12:40
FIRMA: p 12/12/12